

| | | |
|--|-------------------------------|------------------------------|
|  | PROCEDIMIENTO | Código: SIN |
| | AUTO RESUELVE PETICION | Versión: 01 Página 1 de 2 |

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Ciudad Villavicencio - Meta
Fecha de la providencia Nueve (09) de Agosto de Dos mil dieciséis (2016)

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

| | | | | | | |
|----------------------|---|---------------|-----|------|-------|----|
| Numero de radicación | 50001 | 4003 | 001 | 2015 | 01119 | 00 |
| Clase de proceso | Ejecutivo | | | | | |
| Proceso | Con Sentencia | Sin sentencia | | | | X |
| Demandante | Luz Melba Gutiérrez Nova | | | | | |
| Demandado | Gloria Janeth Velazco y Patricia Arenas | | | | | |

SOLICITUD

La parte demandada solicita se reponga el auto de fecha 26 de julio de 2016, por medio del cual se dictó auto de seguir adelante la ejecución en razón a que se presentó oportunamente escrito con excepciones de fondo.

FUNDAMENTO

Mediante auto del 06 de noviembre de 2015 se profirió mandamiento de pago.

El 19 de febrero de 2016 se notificó de manera persona la demandada YOLANDA PATRICIA ARENAS PEREZ y GLORIA JANERT VELASCO MURILLO.

Con decisión de fecha 26 de julio de 2016 se dictó auto de seguir adelante la ejecución, argumentando que las demandas habían guardado silencio.

Revisado el expediente se advierte que efectivamente las demandadas otorgaron poder al abogado JORGE SAYD VELASCO MURILLO, quien el día 03 de marzo de 2016 radico en la secretaria de este Juzgado escrito contentivo de excepciones de mérito, sin que de ello se hubiera pronunciado el juzgado.

Se tiene entonces, que la demandas se pronunciaron dentro del término traslado y mal se haría en mantener la decisión de fecha 26 de julio de 2016 fundamentado en la realidad procesal y en la teoría de los autos ilegales, que no atan al juez.

Conforme el artículo 625 del código general del proceso, deberá tramitarse el proceso con las reglas establecidas en dicha norma:

Carrera 29 No. 33B-79 Plaza de banderas - Oficina 404 Torre A
Palacio de Justicia de Villavicencio

| | | |
|--|-------------------------------|------------------------------|
|  | PROCEDIMIENTO | Código: SIN |
| | AUTO RESUELVE PETICION | Versión: 01 Página 2 de 2 |

“los procesos ejecutivos en curso, se tramitaran hasta el vencimiento del termino para proponer excepciones con base en la legislación anterior. Vencido dicho termino el proceso continuara sus tramite conforme a las reglas establecidas en el código general del proceso.”

CONCLUSION

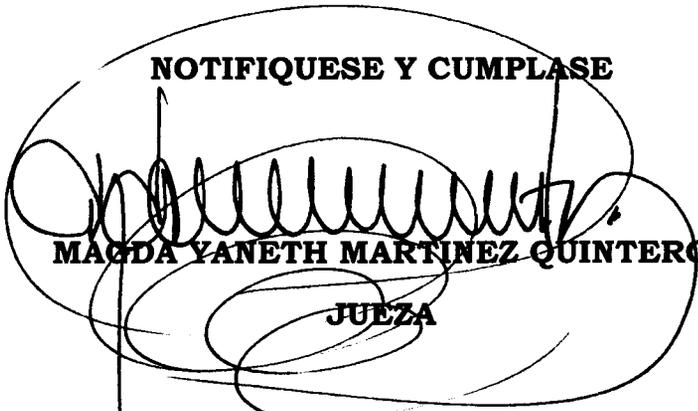
Deberá declararse sin valor y efecto el auto de fecha 26 de julio de 2016 y proceder al traslado de las excepciones de mérito a la parte demandante.

Dese aplicación a las reglas establecidas en el código general del proceso para procesos ejecutivos, en aplicación a la norma de transición artículo 625.

Por lo expuesto, el Juzgado, adopta la siguiente:

| |
|--|
| DECISION: |
| Declarar sin valor y efecto el auto de fecha 26 de julio de 2016. |
| Conforme el artículo 443 del código general del proceso, dese traslado a la parte ejecutante por diez (10) días de las expresiones presentadas por las demandadas. |

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MAGDA YANETH MARTINEZ QUINTERO
JUEZA

| | |
|---|------------|
| CONSTANCIA NOTIFICACION POR ESTADO | |
| Fecha de la providencia | 09/08/2016 |
| Fecha de la Notificación | 10/08/2016 |
|  ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria | |